



Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
PAREDES
BARDALES
Fecha: 07/06/2021
19:58:27

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001841
ACTA ELECTORAL N.° 073403-94-S
SAN MARTIN
SAN MARTIN
TARAPOTO

Firmado
Digitalmente por:
JOSEPH JESUS
CASTANEDA
UBILLUS
Fecha: 07/06/2021
19:38:49

Moyobamba, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de San Martín, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021; y,

Firmado
Digitalmente por:
ALBERTINA
SANCHEZ
MANAYAY
Fecha: 07/06/2021
19:45:58

CONSIDERANDO:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene voto impugnado.

2. **Referencia normativa:** Según el Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino aprobado mediante Resolución N.° 331-2015-JNE, en su artículo 10° dice: *“Si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos “votos impugnados” se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución”*. Además, en el artículo 16° que establece: *“El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación. Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de la validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada”*.

Firmado
Digitalmente por:
WILMER ALPINO
VARGAS MEJIA
Fecha: 07/06/2021
20:23:59

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

a. En el acta remitida por la ODPE y del acta del Jurado Electoral Especial se consigna la cifra 19 como votos impugnados, pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE.

4. **Análisis y conclusión:** Luego de verificarse que no aparece adjunto con el ejemplar que corresponde al JEE, los sobres especiales que contienen los votos impugnados, corresponde adicionar a los votos nulos la cifra 19, siendo así, corresponde considerar la cifra 19 como votos nulos, según lo enmarcado en el artículo 10 último párrafo del Reglamento.





Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
PAREDES
BARDALES
Fecha: 07/06/2021
19:58:28

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial de Moyobamba, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones.

Firmado
Digitalmente por:
JOSEPH JESUS
CASTANEDA
UBILLUS
Fecha: 07/06/2021
19:38:50

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º **073403-94-S**.

Artículo Segundo: **CONSIDERAR** la cifra 19 para los “votos nulos” en el acta electoral N.º **073403-94-S**.

Artículo Tercero: **CONSIDERAR** la cifra 0 para los “votos impugnados” en el acta electoral **073403-94-S**.

Firmado
Digitalmente por:
ALBERTINA
SANCHEZ
MANAYAY
Fecha: 07/06/2021
19:46:05

Artículo Cuarto: **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Moyobamba, en el portal electrónico del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

JUAN CARLOS PAREDES BARDALES
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
WILMER ALPINO
VARGAS MEJIA
Fecha: 07/06/2021
20:24:01

ALBERTINA SANCHEZ MANAYAY
Segundo Miembro

WILMER ALPINO VARGAS MEJIA
Tercer Miembro

JOSEPH JESUS CASTAÑEDA UBILLUS
Secretaria Jurisdiccional

